

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000009 12 ENE 2022	VERSIÓN: 02

"Por medio del cual se declara administrativamente hábiles unos días no hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de la tramitación de los procesos contractuales."

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
2. Que el inciso segundo del artículo atrás señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
4. Que el veintinueve (29) de enero de 2022, comenzará a regir la Ley de Garantías, atendiendo a las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República que se llevarán a cabo en el país.
5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta 100-006 del dieciséis (16) de noviembre de 2021, elaboró y dio a conocer el documento "Restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, para que sea observada en todas las actuaciones que se realicen en el período previo a las elecciones antes mencionadas".
6. Que en el documento atrás señalado se indica que se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día veintinueve (29) de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 29 de enero de 2022, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.
7. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
8. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)"
9. Que en relación a la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*.¹
10. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.

¹ Concepto 60051 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

11. Que con el fin de garantizar la suscripción y legalización de los contratos en la entidad antes del día veintinueve (29) de enero de 2022 y en aras de fortalecer los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, se considera pertinente, conveniente y necesario, declarar administrativamente como hábiles los días que a continuación se relacionan, para efectos contractuales, presupuestales, de contabilidad y de tesorería, y de este modo se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se tramitaran y que iniciaran las diferentes dependencias adscritas al Área Metropolitana de Bucaramanga:

MES	DÍA	HORARIO
Enero	Sábado 15	8:00 AM a 12:00 M
Enero	Sábado 22	8:00 AM a 12:00 M
Enero	Sábado 29	8:00 AM a 12:00 M

12. Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, exclusivamente para efectos contractuales, presupuestales, de contabilidad y de tesorería, los siguientes días:

MES	DÍA	HORARIO
Enero	Sábado 15	8:00 AM a 12:00 M
Enero	Sábado 22	8:00 AM a 12:00 M
Enero	Sábado 29	8:00 AM a 12:00 M

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución laboral de gestión contractual del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días anteriormente indicados de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. El servicio de atención al ciudadano relacionado se prestará por los diferentes canales de atención al usuario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020 en consideración de la Emergencia Sanitaria y las normas que lo desarrollan.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga a los, **12 ENE 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G.
Revisó: J Mario Barragán Pachón Profesional Especializado S.G.
Julián Fernando Silva Cala-Secretario General